

**ACTA DE APROBACIÓN DE BASES**

**CESIÓN DE SERVICIO COMPLEMENTARIO MEDICO A FAVOR DE LOS USUARIOS DE LA  
LLAQTA O CIUDAD INKA DE MACHUPICCHU DEL P.A MACHUPICCHU DE LA  
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO**

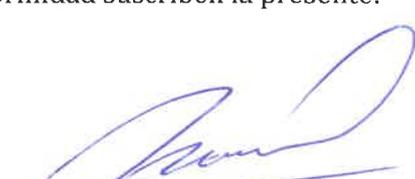
En la Ciudad del Cusco, a los cinco (5) días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve, en el Local Institucional de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, sito en la calle Maruri N° 340, Distrito, Provincia y Departamento del Cusco, siendo las 09:00 horas, el Comité designado mediante por Resolución Directoral N° D000743-2019-DDC-CUS/MC, encargo de conducir el proceso de selección para la Entrega de espacio disponible para el servicio complementario medico a favor de los usuarios de Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco del Ministerio de Cultura, se reunieron con la finalidad de aprobar las bases del proceso luego de haber sido formuladas y revisadas el día treinta (30) de octubre de 2019, las mismas que constan de 27 folios y dos anexos, Anexo 01 que contiene la memoria descriptiva de los espacios destinados al consultorio médico y el Anexo N° 02 referido al proyecto de contrato específico a firmarse entre la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco y el Centro médico que merezca la buena pro .

Con lo que concluye el acto firmado los miembros del comité en cada folio en señal de conformidad a fin de continuar el proceso, con lo que el comité por Carta Comunicara el acto a la oficina de Administración de la DDC-C, adjuntando una copia de las bases aprobadas para su publicación en el portal Web Institucional.

Siendo las 09:30 horas del mismo día, en señal de conformidad suscriben la presente:



.....  
**Marco Palomino Cuela**  
Presidente Comité



.....  
**Miguel Antonio Zamora Salas**  
Integrante Comité



.....  
**Teresa de Jesús Otazu Mendoza**  
Integrante Comité



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada  
de Cultura de Cusco

**BASES PARA LA CESIÓN DE SERVICIO  
COMPLEMENTARIO MEDICO A FAVOR DE LOS  
USUARIOS DE LA LLAQTA O CIUDAD INKA DE  
MACHUPICCHU DEL P.A MACHUPICCHU DE LA  
DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO**

**Cusco – 2019.**

**CESIÓN DE SERVICIO COMPLEMENTARIO MEDICO A FAVOR DE LOS  
USUARIOS DE LA LLAQTA O CIUDAD INKA DE MACHUPICCHU DEL P.A  
MACHUPICCHU DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO**

**ENTIDAD CONVOCANTE**

**Nombre** : Unidad Ejecutora Ministerio de Cultura Cusco  
**RUC N°** : 20490345397  
**Domicilio legal** : Av. De La Cultura N° 238 Condominio Huáscar Wanchaq Cusco  
**Teléfono:** : Central: 084-582030 Anexo 1208

**ASPECTOS GENERALES**

**1.1. DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL SERVICIO**

Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu

**1.2. FINALIDAD**

Entrega temporal de espacios disponibles del inmueble ubicado en la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu del P.A.N Machupicchu administrado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, para garantizar la prestación del Servicio Complementario de atención médica, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 92° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA: Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en concordancia con la Directiva N° 005-2016/SBN.

**1.3. OBJETIVO**

El objetivo de la presente convocatoria es contar con un adecuado servicio complementario de atención médica en la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu garantizando el servicio de atención médica y salud a favor de los usuarios visitantes nacionales y extranjeros, en casos de emergencias que se susciten durante la visita y recorrido en la Llaqta Inka de Machupicchu, así como, la atención al personal que labora en el Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu (Red de Caminos Inka y Machupicchu pueblo).

**1.4. BASE LEGAL**

- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.
- Ley N° 27444, Ley de proceso Administrativo General.
- Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.
- Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley 29151.
- Ley 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Cláusula III, numeral 6.2 de la Directiva No. 014-2015-SG/MC sobre "Lineamientos para la entrega de espacios disponibles en los museos, sitios arqueológicos e inmuebles del Ministerio de Cultura para su uso en servicios complementarios a nivel nacional."
- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada por Decreto Legislativo N° 1278 y la Resolución Ministerial N° 554-2012-MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 096-MINSA/DIGESA-V.01: Norma Técnica de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N° 016-2002- SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27604, modificando la Ley General de Salud N° 26842 respecto de la obligación de los

- establecimientos de salud de dar atención médica en caso de emergencias y partos.
- Decreto Supremo N° 005- 2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - Resolución Ministerial N° 751- 2004-MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 018-MINSA/DGSP-V.01 sobre el Sistema de Referencia y Contra referencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud.
  - Manual de Desinfección Esterilización Hospitalaria 2002 y Protocolos de Vigilancia Epidemiológica OGE Parte 1-2005.
  - Resolución Ministerial N° 597- 2006-MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 22-MINSA-/DGSP-V.02, "Norma Técnica para la Gestión de la Historia Clínica".
  - Resolución Directoral N° 765-2001-DG-DIGEMID que aprueba el Listado de Productos Farmacéuticos y Afines para Botiquines y Medicamentos Esenciales.
  - Resolución NTS N° 113-MINSA/DGIEM.V01 que aprueba la norma sobre: "Infraestructura y equipamiento de establecimientos de salud de primer nivel de atención – puesto de salud."

#### 1.5. MONTO RENTA MENSUAL.

Renta mensual presentada de acuerdo a la propuesta del participante, siendo el monto de **S/. 3,500.00 (Tres mil quinientos con 00/100 soles)**, la cual se pagará por adelantado dentro de los primeros cinco (5) días calendarios de cada mes.

El prestador del servicio médico complementario, deberá cubrir los gastos de electricidad, agua, limpieza pública, transporte de los residuos sólidos domiciliarios y/o sanitarios y otros a cargo de las empresas prestadoras respectivas, pagando puntualmente por tales servicios, debiendo presentar copia de los recibos cancelados mensualmente al titular de la Oficina de Atención al Visitante y Servicios Turísticos del PANM.

#### CARACTERISTICAS DEL SERVICIO

- El participante que obtenga la buena pro brindará servicio complementario de atención médica y salud, sin internamiento, en el local destinado para tal fin por la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco al ingreso de la LLaqta o Ciudad Inka de Machupicchu y, que garantice una adecuada atención de servicios médicos y de salud, a favor de los usuarios visitantes y trabajadores del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu (PANM), del Santuario Histórico de Machupicchu (SHM), con compromiso de implementar con la disponibilidad inmediata de ambulancias para un transporte rápido de los pacientes, de la Llaqta de Machupicchu a Machupicchu Pueblo, en un periodo no mayor de un año y medio.
- El lugar destinado a la implementación del servicio complementario de atención médica y de salud, a favor de los usuarios de la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu, estará ubicado en el ambiente de 31.67 metros cuadrados y un perímetro de 25.10 metros lineales, situado al costado de la Oficina de Atención al Visitante y Servicios Turísticos de la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu, el mismo que consta de una división de 03 ambientes: Un habitación para consultorio de 8.99 metros cuadrados, servicios higiénicos de 4.21 metros cuadrados y una habitación de descanso de 9.54 metros cuadrados.
- **PERFIL DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO MÉDICO Y DE SALUD.**
  - El prestador del servicio complementario médico debe ser una persona jurídica, que deberá contar con una experiencia mínima de cinco (05) años en la prestación de servicios de salud especializados.
  - El personal que se encargue de brindar el servicio complementario de salud, deberá estar debidamente capacitado, con dominio de idiomas, técnicas de

servicio y atención al cliente. Además, contará con los elementos de seguridad y equipamiento necesarios para garantizar un servicio óptimo para todos los usuarios.

- El pago del personal del prestador de servicio como sueldos/jornales u honorarios, indemnizaciones por accidentes de trabajo, póliza de seguro y demás beneficios sociales que correspondan, serán de su entera responsabilidad de acuerdo a ley.
- El prestador del servicio complementario y sus trabajadores deberán contar con el Carnet de Salud vigente, emitido por la Dirección Regional de Salud Cusco y/o la Municipalidad de Machupicchu.
- El prestador del servicio deberá cumplir con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 016-2002- SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27604, que modifica la Ley General de Salud N° 26842 respecto de la obligación de los establecimientos de salud de dar atención médica en caso de emergencias y partos.
- El prestador del servicio médico complementario, deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 751- 2004-MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 018-MINSA/DGSP-V.01 sobre el Sistema de Referencia y Contra referencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud.
- El prestador del servicio médico complementario, deberá cumplir con lo dispuesto en el Manual de Desinfección Esterilización Hospitalaria 2002, los Protocolos de Vigilancia Epidemiológica OGE Parte 1-2005 y, deberá contar con el registro de la Ficha de Notificación Epidemiológica Individual - DGE/MINSA.
- El prestador del servicio médico complementario deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 597- 2006-MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 22-MINSA-/DGSP-V.02, "Norma Técnica para la Gestión de la Historia Clínica".
- Asimismo, el prestador del servicio complementario, deberá regirse según lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 005- 2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- El prestador del servicio médico complementario, deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 554- 2012-MINSA, que aprueban la Norma Técnica N° 096-MINSA/DIGESA-V.01, Norma Técnica de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Cumplir con la Resolución Directoral N° 765-2001-DG-DIGEMID que aprueba el Listado de Productos Farmacéuticos y Afines para Botiquines y Medicamentos Esenciales.
- Cumplir con la Resolución NTS N° 113-MINSA/DGIEM.V01 que aprueba la norma sobre: "Infraestructura y equipamiento de establecimientos de salud de primer nivel de atención – tipo posta de salud" que determina la categorización de establecimientos de salud a cargo del Ministerio de Salud – MINSA.
- El prestador del servicio se encargará de obtener todos los permisos y/o autorizaciones que correspondan para el cabal funcionamiento del Centro Médico y el transporte de los pacientes ante las autoridades correspondientes.

- **REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO COMPLEMENTARIO MÉDICO Y DE SALUD**

- **CARACTERÍSTICAS:**

1. Brindar cobertura de atención médica complementaria ambulatoria, sin internamiento de acuerdo al primer nivel de atención, de forma permanente desde las 6:00 hasta las 17:30 horas del día, en el local cedido por la DDC-CUSCO, que se encuentra al costado de la Oficina de Atención al Visitante y Servicios Turísticos de la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu, según detalle siguiente:

- Consulta externa médica de prevención.
- Consulta externa médica en la gestante.
- Consulta externa médica recuperativa.
- Consulta externa médica de control.
- Atención en tópico de enfermería.
- Exámenes auxiliares de apoyo al diagnóstico.
- Atención y consulta del servicio de emergencia para visitantes internacionales, nacionales, regionales y locales.
- Transporte rápido de pacientes en ambulancia, entre la Llaqta de Machupicchu y Machupicchu Pueblo.
- Transporte rápido en tren entre Machupicchu Pueblo hasta Piscacucho y/o Ollantaytambo, para cuyo efecto, el Centro Médico deberá tener un acuerdo con un operador autorizado de transporte ferroviario de ese tramo.
- Transporte rápido en ambulancia de Piscacucho y/o Ollantaytambo al Cusco.

2. El personal mínimo del Centro Médico constará de un médico, una enfermera, un paramédico y dos asistentes para evacuación de pacientes, que prestarán sus servicios desde las 6:00 hasta las 17:30 horas en el local designado.
3. El paramédico deberá prestar sus servicios, en la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu para atender cualquier accidente o emergencia súbdita, para lo cual se requiere la presentación de un plan de emergencias Machupicchu.
4. El servicio será brindado bajo responsabilidad del prestador del servicio médico complementario a los visitantes y público en general.
5. Asimismo, brindará el servicio regular de atención médica y de salud a favor de los trabajadores del PANM del SHM en el ambiente destinado para tal fin que se cita en el punto 1.2 de modo gratuito, preferente e inmediato, incluyendo la provisión de medicamentos y servicios de atención de salud.
6. Del mismo modo, el Centro Médico deberá contar con un local en la capital distrital de Machupicchu Pueblo para brindar el servicio de atención médica y de salud a favor de todo el personal del Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu, de modo gratuito, preferente e inmediato, incluyendo la provisión de medicamentos y servicios básicos.
7. El Centro Médico deberá también prestar sus servicios esporádicos y ante requerimiento expreso del responsable de la Red de Caminos Inca en la Localidad de Piscacucho del km 82.00 vía férrea Cusco – Machupicchu.
8. Asimismo, el Centro Médico, ante emergencias que ocurran en la Red de Caminos Inca, deberá prestar sus servicios para evitar desgracias mayores, y contar con un equipo de rescate en Aguas calientes.
9. El prestador del servicio complementario, se encargará de brindar atención de servicios de salud requeridos con los adecuados estándares calidad, higiene y bioseguridad.
10. El prestador del servicio médico complementario, deberá emitir un comprobante de pago válido sea de manera manual y/o electrónica a los usuarios.
11. El prestador del servicio complementario médico, deberá poner a disposición del público usuario, de un Libro de Reclamaciones.
12. La Oficina de Atención al Visitante y Servicios Turísticos del PANM y la Oficina de Administración de la DDC-Cusco, ejercerán en cualquier momento, supervisión a la infraestructura y servicios prestados por el Centro Médico.

13. El uso del uniforme adecuado de parte del personal del prestador del servicio complementario, es de carácter obligatorio.
14. El prestador de servicio deberá contar con camillas para la evacuación de pacientes desde el lugar de atención médica (Llaqta Inka hasta la ciudad del Cusco)
15. El prestador del servicio complementario médico, deberá realizar actividades colectivas dirigidas a los trabajadores del PANM, según cronograma aprobado por la DDC-CUSCO, como:
  - Brindar charlas periódicas en salud a los trabajadores del del PANM.
  - Brindar y organizar cursos de primeros auxilios.
  - Realizar talleres participativos en aspectos de salud.
  - Visitar sedes, campamentos, brigadas, puestos de vigilancia, entre otros, ubicados en el PANM de la DDC-CUSCO.
  - Promover y emprender otras acciones cívicas de proyección social.
  - Emprender campañas de atención en salud.

 ○ **SISTEMA DE CONTROL Y VERIFICACIÓN:**

Una vez establecidos los procedimientos que debe realizar el personal del prestador del servicio médico complementario, la DDC-Cusco podrá controlar que se cumplan con la debida atención, desde el inicio de la cadena de suministro de servicios, hasta la prestación de los servicios médicos. El sistema de verificación incluye lo siguiente:

▪ **INSPECCIÓN RUTINARIA:**

En la inspección rutinaria de la Administración de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco - Ministerio de Cultura, se calificará la buena prestación de los servicios de salud, higiene y calidad del proceso en cada ítem, de acuerdo al siguiente detalle:

A: Bueno /apropiado

B: Regular o por mejorar

C: Deficiente, independientemente de las infracciones o faltas mencionadas dentro de cada uno de los puntos anteriores.

▪ **ACCIONES CORRECTIVAS:**

Luego de realizar las inspecciones, se procederá a identificar las No Conformidades que existen en el sistema para poder desarrollar e implementar un Plan de Acción que evite la ocurrencia de éstos o disminuya las consecuencias que se puedan generar. Para lograr mayor efectividad se dará prioridad a las no conformidades que son cruciales en los procesos o que presentan mayor cantidad de observaciones.

A continuación, se precisan algunas de las situaciones en las que se puede implementar alguna acción correctiva / preventiva:

- Deficiencias halladas por el personal del PANM durante la ejecución de los servicios, o Reclamos de los clientes.
- Productos y/o servicios no conformes identificados durante inspecciones.

 ○ **PRÁCTICAS SANITARIAS:**

El prestador del servicio complementario médico, debe mantener la higiene del personal y del local, así como las prácticas sanitarias adecuadas, conforme a lo siguiente:

▪ **HIGIENE PERSONAL Y PRÁCTICAS SANITARIAS:**

- a. Contar con uniformes completos y limpios:  
El personal de salud debe utilizar uniforme/guardapolvo (mandil blanco) y mascarilla limpios. Esto incluye visitas, cliente - personal. Para el caso de reparaciones de equipos o su mantenimiento preventivo, se recomienda que esta no se realice en horario de atención de las prestaciones.
- b. Personal Sano:  
Ninguna persona que esté afectada con alguna enfermedad contagiosa o que sea portadora de organismos causantes de enfermedad, podrá trabajar en el establecimiento de servicio complementario de salud.
- c. Deberá contar con un Check List de Higiene Personal.
- d. Deberá contar con lavaderos y jabón sanitizante, toalla de papel y cepillo de uñas.
- e. Deberá brindar facilidades y utensilios para el lavado de manos.
- f. Los lavaderos y lavamanos de cada área (incluyendo baño del personal) deberán estar provistos de agua caliente y/o fría, jabón desinfectante, escobillas de uñas, toalla de papel o secador de aire.
- g. Deberá asegurar el uso de guantes en la atención a los pacientes.
- h. Deberá brindar el uso de un baño exclusivo y vestuarios para su personal, así como uso de mascarilla cubriendo nariz y boca.
- i. No permitirá el consumo de alimentos, bebidas alcohólicas, ni fumar en las áreas de prestación de los servicios complementarios.
- j. No permitirá el acompañamiento de ningún tipo de mascotas.

▪ **EQUIPOS Y MATERIALES BIOMÉDICOS:**

El prestador del servicio médico complementario cubrirá lo siguiente:

- Suministro y disposición inmediata de todos los equipos mínimos de atención que corresponden a un establecimiento de salud del primer nivel de atención – como puesto de salud.
- Suministro de los siguientes equipos: 01 computadora, 01 impresora y 01 software office.
- Contar con un sistema de radio comunicación de VHF que pueda coberturar comunicación de emergencia con la red de Salud, Policía Nacional, Ministerio de cultura y SERNAN.
- Suministro de equipos de telefonía móviles.
- Suministro de equipo modem de Internet inalámbrico y los materiales y equipos biomédicos adecuados para la prestación de servicios de salud.
- Contar y exhibir fotochecks de identificación.
- Mantenimiento de la Infraestructura general (cambio de focos, pintura y otros) y fumigación periódica.
- Equipos de infraestructura, acorde a los fines que se persigue,
- Instalación de equipos y luces de emergencia.
- Tres radios de telecomunicación.

▪ **MEDIDAS DE GESTIÓN DE RESIDUOS Y SANEAMIENTO:**  
**Asimismo, el prestador del servicio médico complementario, asegurará:**

- Que los residuos, cualquiera sea su naturaleza sanitaria, sean gestionados técnicamente y de modo diario en las respectivas bolsas, materiales o recipientes con tapas y medios de transporte de bioseguridad dispuestos por la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada por Decreto Legislativo N° 1278 y la Resolución Ministerial N° 554-2012-MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 096- MINSA/DIGESA-V.01: Norma Técnica de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Implementar un sistema adecuado de prevención y control de plagas, para cuyo efecto, deberá implementar primero, un programa de prevención y control de roedores y otras plagas, actividad que deberá realizarse con el local cerrado sin afluencia de público. La aplicación de rodenticidas, geles insecticidas (para cucarachas) y desinfectantes deberá ser realizado por personal contratado, experto en ese tipo de maniobras, utilizando solamente productos autorizados por el Ministerio de Salud y para uso en salud pública y teniendo cuidado de evitar la contaminación del ambiente, personas, equipos y materiales.

○ **MEDIDAS DE SEGURIDAD E INFRACCIONES:**

En aplicación a las disposiciones establecidas por el presente Contrato y las normas sanitarias para el funcionamiento de los servicios de atención médica, se dispondrá de las siguientes medidas de seguridad:

▪ **SEGURIDAD DEL AMBIENTE PARA LA PRESTACIÓN:**

El Centro Médico, tendrá a disposición un número apropiado de extintores contra incendios de acuerdo al área y especificaciones técnicas del fabricante, que los estará recargando permanentemente de acuerdo a lo establecido en las fechas indicadas. La ubicación y manejo de los extintores serán de conocimiento del personal del Centro Médico y del personal responsable de la Oficina de Atención al Visitante y Servicios Turísticos del PANM.

Las instalaciones eléctricas deben ser revisadas periódicamente, dando cuenta de los enchufes y conexiones defectuosas. El mantenimiento de estas instalaciones será por cuenta del prestador del servicio médico complementario, el que también deberá cumplir con las normas proporcionadas por DEFENSA CIVIL.

**POLIZAS DE SEGURO**

El Centro Médico, durante toda la vigencia del Contrato, deberá mantener vigente las principales pólizas de seguros, como la de Seguro de Accidentes Personales o Seguro complementario de Trabajo de Riesgo para sus trabajadores.

**PLAZO DE EJECUCION**

El plazo del Contrato para la prestación del servicio médico complementario es de cinco (05) años contados a partir del día siguiente de suscrito el Contrato.

## TIEMPO DE EJECUCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ESPACIO

El plazo de implementación del espacio para uso de acuerdo a lo señalado de la presente convocatoria será hasta diez (10) días calendarios luego de suscrito el Contrato. En caso dicho plazo no se cumpla, la Entidad podrá resolver el Contrato en forma inmediata, bastando una comunicación que informara al participante ganador de dicha decisión.

## ENCARGADOS DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN

Comité de Selección designada mediante Resolución Directoral N° D000743-2019-DDC-CUS/MC, de fecha 27 de agosto de 2019.

## ETAPAS Y CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN.

1. Publicación del Cronograma en el Portal Electrónico de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco: **09 de diciembre del 2019**.  
El cronograma será publicado para fines de transparencia en el Portal Electrónico de Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.
2. Invitación cursada por la Oficina de Administración a los centros médicos que ya expresaron previamente su interés por participar en el proceso: **10 de diciembre del 2019**
3. Registro de Participantes: **11 y 12 de diciembre del 2019**, de 9.00 a.m. a 12:00 a.m. en la Oficina del P.A Machupicchu, sito en la Calle Maruri N° 340.
4. Presentación de Consultas y observaciones de las Bases: **13 de diciembre del 2019**, de 7:30 a.m. a 12.00 a.m. en la Oficina del P.A Machupicchu, sito en la calle Maruri N° 340.
5. Visita de locales: **16 y 17 de diciembre del 2019**.
6. Absolución de Consultas y observaciones de Bases Administrativas: **18 de diciembre del 2019**, a través del Portal Institucional de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.
7. Integración de Bases Administrativas: **19 de diciembre del 2019**, Portal Institucional de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.
8. Presentación de propuestas: **20 de diciembre del 2019**, de 9.00 a.m. a 12:00 a.m., en Mesa de partes de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, sito en la calle Maruri N° 340.
9. Apertura de ofertas, Evaluación y Otorgamiento de la buena pro: **23 de diciembre de 2019**, a las 09:00 a.m. en la Oficina de Administración de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, sito en la Av. Cultura N° 238 - Cuarto piso, que será publicado para fines de transparencia en el Portal Electrónico de Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.

## CONVOCATORIA

El presente proceso de selección se inicia con la convocatoria a través de la Página Web de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, conforme a la normativa legal vigente.

## REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes será de forma presencial, gratuito y se realizará en la Oficina del P.A Machupicchu, sito en la Calle Maruri N° 340. En las fechas señaladas en el cronograma, en el horario de 9.00 a.m. a 12:00 p.m.

## FORMULACION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DE LAS BASES.

Los postores que se encuentren registrados como participantes, podrán formular sus consultas y observaciones por escrito debidamente fundamentado al contenido de las Bases, debiendo presentarlas directamente en la Oficina del P.A.N. Machupicchu, sito en la calle Maruri N° 340

### **ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES DE BASES ADMINISTRATIVAS.**

Los encargados de llevar el proceso de selección, comunicará la absolución de consultas y observaciones dentro del plazo establecido en el cronograma de convocatoria, mediante un pliego absolutorio, el cual será notificado a través del Portal Institucional de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, en la fecha y hora indicada en el calendario del presente proceso.

### **INTEGRACIÓN DE BASES ADMINISTRATIVAS**

La integración de las bases se efectuará y publicará a través del Portal Institucional de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, después de que la Comité del proceso de selección, absuelvan las consultas y observaciones, de considerarlo y con el correspondiente sustento podrá modificar las bases si lo considera necesario.

### **PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS**

Los postores deberán acreditarse y presentarse al proceso, en el día y hora señalados en las bases y el cronograma, presentarán en sobres cerrados la documentación exigida en la presente Bases en Mesa de partes de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, sito en la calle Maruri N° 340, en el día y hora señalado en el cronograma.

Los sobres deberán ser dirigidos a la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, indicando el objeto de la Contratación, cada propuesta contendrá un sobre: **Sobre N° 01 Propuesta Técnica** y **Sobre N° 02 Propuesta Económica**, con el rotulado siguiente:

**SEÑORES:**

**Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.**

**Presente. -**

**REFERENCIA: CESIÓN DE SERVICIO COMPLEMENTARIO MEDICO A FAVOR DE LOS USUARIOS DE LA LLAQTA O CIUDAD INKA DE MACHUPICCHU DEL P.A MACHUPICCHU DE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO**

**DISTRITO ....., PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DEL CUSCO.**

**SOBRE: N°.....**

**POSTOR: .....**

Pueden presentarse como postores las jurídicas acreditadas como tales y constituidas legalmente en el Perú. Con la condición que se sometan al cumplimiento de las presentes Bases.

### **ACTO PRESENTACION DE PROPUESTAS**

El proceso será realizado por el Comité de selección de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, donde los sobre serán presentados dentro de la fecha y hora establecida en el cronograma

1. El Comité de selección de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco evaluará en primer orden, la conformidad de los documentos que deben presentarse dejando como aptos únicamente a los que hayan cumplido con la presentación de todos los requisitos del sobre N° 1.
2. El Comité de selección, verificará que los requisitos solicitados en las Bases sean cumplidos y si se detectaran omisiones o errores en estas o en la propuesta económica, no cabe subsanación alguna, en cuyo caso no será admitida.

3. De lo actuado se levantará un Acta, la cual será suscrita por el Comité encargado de llevar a cabo el proceso de selección.

### **EVALUACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO:**

**El 23 de diciembre de 2019, a las 09:00 a.m.** en la Oficina de Administración de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, sito en la Av. Cultura N° 238 - Cuarto piso, según orden correlativo especificado precedentemente.

- El Proceso deberá contar como mínimo con 01 postor declarado apto.
- Mejor propuesta técnica.

### **CRITERIOS DE EVALUACION**

#### **EVALUACIÓN TÉCNICA (PUNTAJE MÁXIMO: 100 PUNTOS)**

##### **I. FACTOR DE EVALUACION**

###### **A.1 Experiencia en la prestación del servicio (40.00 Puntos)**

Se evaluará considerando los montos facturados acumulados por el postor de **S/. 1'000,000.00 (Un millón con 00/100 soles)**, correspondiente a las actividades objeto del proceso (prestación de servicios de salud especializados), durante un periodo de cinco (5) años a la fecha de presentación de ofertas.

###### **Acreditación:**

La experiencia se acreditará mediante copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; o cartas de recomendación de clientes que acreditan el buen servicio o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con Voucher de depósito, Reporte de estado de cuentas cancelación en el documento por un tercero u otros.

En el caso de servicios de ejecución periódica, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

###### **Puntaje / metodología para su asignación.**

M= Monto Facturado acumulado por el participante por la prestación de servicios correspondientes a la actividad objeto del proceso.

M >= S/. 1'000,000.00:	40.00 puntos
M >= S/. 666,666.00 y < S/. 1'000,000.00:	20.00 puntos
M >= S/. 333,333.00 y < S/. 666,666.00:	10.00 puntos

**A.2 Visita a Establecimiento de Salud de Cusco (Sede principal) (40.00 Puntos)**

El Comité de selección calificará a cada postor, visitando su local para verificar el funcionamiento de prestación del servicio de salud a través de su Equipamiento básico y especializado, que será corroborada por el Comité mediante la suscripción del acta de visita por el comité, la misma que será presentada por el postor dentro de su sobre N° 1 "propuesta técnica".

La asignación del puntaje se realizará en función a que cuenten con los siguientes equipos:

- a) Resonancia magnética:**  
 Con una antigüedad de doce (12) meses a menos ..... 10.00  
 Con una antigüedad mayor de doce (12) meses ..... 05.00
- b) Tomografía:**  
 Con una antigüedad de tres (3) años a menos ..... 10.00  
 Con una antigüedad mayor de tres (3) años ..... 05.00
- c) Rayos X:**  
 Con una antigüedad de tres (3) años a menos ..... 10.00  
 Con una antigüedad mayor de tres (3) años ..... 05.00

Acreditación: La antigüedad del equipamiento (Resonancia, Rayos X, Tomografía) se acreditará mediante la presentación del Registro IPEM, certificado que avala que los equipos se encuentran en operatividad.

- d) Microscopio para cirugía cerebral y vascular, arco en c, laparoscopia:**  
 La calificación consistirá en otorgar el puntaje al cumplimiento de los equipamientos básicos señalados, mediante una verificación visual:

- Microscopio para cirugía cerebral y vascular, arco en c, laparoscopia** .....10 puntos  
**Microscopio para cirugía cerebral y vascular, arco en c**.....05 puntos  
**Microscopio para cirugía cerebral y vascular**.....02 puntos

**A.3. Mejoras a las Condiciones previstas (20.00 Puntos)**

Se evaluará la presentación de las mejoras en el servicio que complementen la satisfacción de los usuarios, tales como valores agregados, que será corroborada por el Comité mediante la suscripción del acta de visita por el comité, la misma que será presentada por el postor dentro de su sobre N° 1 "propuesta técnica".

- a) Que cuenten con la mayor cantidad de especialistas:**  
 Con sesenta (60) especialista ..... 10.00  
 Con cincuenta (50) especialista ..... 05.00  
 Con cuarenta (40) especialista ..... 03.00

Acreditación: Ficha de Registro médico, otorgado por el colegio médico con el detalle de especialistas.

**b) Camas en unidad de cuidados intensivos:**

De cinco (5) camas a más ... ..	10.00
De tres (3) hasta cuatro (4) camas .....	05.00
De una (1) hasta dos (2) camas .....	02.00

Acreditación: La calificación consistirá en otorgar el puntaje de acuerdo a las cantidades de camas ubicadas en UCI, mediante una verificación visual.

**LINEAMIENTOS GENERALES:**

a) Documentación actualizada de su personería jurídica:

1. Persona Jurídica

- Escritura Pública de Constitución y sus modificaciones y/o copia literal de la Partida Registral de inscripción en la SUNARP, copia legalizada.
- Copia de Documento Nacional de Identidad del representante legal legalizado.
- Vigencia de Poder del representante legal de la empresa emitida por la SUNARP, no mayor a 30 días a las fechas de presentación de propuestas.

b) No tener impedimento para contratar con el Estado,

c) No encontrarse registrado en INFOCORP ni el postulante ni el fiador solidario, debiendo para tal efecto presentar una declaración jurada con la firma legalizada de no estar registrado en INFOCORP.

**DE LOS POSTORES**

**REQUISITOS PARA SER POSTOR**

**REQUISITOS GENERALES**

**SOBRE N° 1: “Propuesta Técnica” deberá contener:**

- Declaración jurada con firma legalizada de no tener Impedimento Legal de contratar con el Estado.
- Documentación actualizada de su personería:
  - 1. Persona Jurídica
    - Escritura Pública de Constitución y sus modificaciones y/o copia literal de la Partida Registral de inscripción en la SUNARP, copia legalizada.
    - Copia de Documento Nacional de Identidad del representante legal legalizado.
    - Vigencia de Poder del representante legal de la empresa emitida por la SUNARP, no mayor a 30 días a la fecha de presentación de ofertas.
    - Copia del RUC. (Registro Único del Contribuyente), actualizada.
- Resolución Directoral emitida por la DIRESA para el Aperturamiento de Servicios de atención médica (vigente) de la sede principal.
- Código RENIPRESS, otorgada por SUSALUD (actualizado), para brindar servicios de atención médica.
- Declaración Jurada de contar con un Centro médico en Machupicchu pueblo (para verificar su funcionamiento dentro de la localidad).
- Convenio con algún Hospital de Estado para atención de casos complejos.
- Plan de contingencia en emergencias y desastres y plan para la evacuación de pacientes, dentro de la localidad de Machupichu, Cusco y Lima.
- Declaración Jurada de Compromiso para la implementación de una ambulancia en el poblado de Aguas Calientes.

- Detalle del equipamiento médico a ser utilizados dentro del tópico, indicando las características principales de ellos (marca, modelo, año de fabricación, entre otros que considere necesarios).
- Declaración jurada de contar con el personal mínimo (un médico, una enfermera y un paramédico).
- Declaración jurada de cumplimiento de las condiciones o características del servicio.
- Presentación de los documentos que acrediten los factores de evaluación (experiencia del postor, Visita a Establecimiento de Salud de Cusco (acta de visita), Mejoras a las Condiciones previstas (acta de visita)).

**SOBRE N° 2: “Propuesta Económica”** deberá contener:

- Monto de la Renta mensual.

**NOTA:**

El postor deberá presentar todos los requisitos debidamente foliados y firmados por el postor (en caso de persona jurídica el representante legal), el foliado se iniciará a partir de la primera página e incluirá toda la documentación de manera correlativa y consecutiva.

La documentación contenida en sobre N° 1 y sobre N° 2, no podrán presentar borrones, enmendaduras, correcciones.

**IMPEDIMENTOS PARA SER POSTOR.**

Se encuentran impedidos de ser postor en el presente proceso:

- Personas jurídicas que hayan sido pasibles de sanciones administrativas con sus prestaciones de salud en los últimos cinco (5) años.
- Las personas inhabilitadas para contratar con el Estado.
- Las personas jurídicas que tienen iniciados, pendientes o finalizados procesos judiciales o administrativos.

**DOCUMENTOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.**

Dentro de un plazo de dos (2) días hábiles siguientes del otorgamiento de la buena pro, el ganador de la buena pro deberá presentar la siguiente documentación para perfeccionar el contrato. En un plazo que no puede exceder de los dos (2) días hábiles siguientes de presentados los documentos la Entidad suscribe el contrato:

- Vigencia de Poder del representante legal de la empresa emitida por la SUNARP, no mayor a 30 días a la fecha del otorgamiento de la buena pro.
- Copia del DNI del representante legal de la empresa.
- Copia de las Pólizas de Seguro, señaladas dentro de las características del servicio.

**II. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Contrato y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de los representantes de las partes, teniendo en cuenta para ello, las reglas de buena fe y común intención de las partes, en tal sentido, las partes intervinientes se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de cualquier controversia y/o diferencia.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Contrato, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, será solucionada mediante el diálogo directo entre los máximos representantes de las partes conforme a los Principios Generales del Derecho. En caso extremo, las partes, podrán recurrir ante un Centro de Conciliación o ante los jueces de la Corte Superior de Justicia del Cusco.

### **III. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causales de resolución del presente Contrato las siguientes:

8.1 El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente Contrato por cualquiera de las partes; para ello, bastará que la parte perjudicada notifique el incumplimiento a la otra parte, dentro de los treinta (30) días siguientes de producido el incumplimiento de los compromisos, para dar por resuelto el presente instrumento.

8.2 Por acuerdo de las partes.

8.3 Otras establecidas por norma expresa.

En el supuesto de extinción antes de finalizar la vigencia del presente Contrato, el Centro Médico se compromete a continuar brindando a los usuarios el servicio complementario médico hasta su reemplazo.

ANEXO 01:

MEMORIA DESCRIPTIVA DE ESPACIOS DESTINADOS AL CONSULTORIO MEDICO

1.0 DENOMINACION

Servicios complementarios de consultorio médico para la Llaqta Inka de Machupicchu

2.0 ASPECTOS FISICOS

2.1 UBICACIÓN POLITICA

LOCALIDAD : Ingreso a la Llaqta  
DISTRITO : Machupicchu  
PROVINCIA : Urubamba  
DEPARTAMENTO : Cusco  
REGION : Cusco

2.2 AREA Y PERIMETRO DE LA EDIFICACION

A. Según Levantamiento topográfico:

Área: 31.67 m<sup>2</sup>  
Perímetro: 25.10 ml

LINDEROS:

LADO	DELIMITACIONES	LONGITUD
Por el Norte	Con la vereda de ingreso y la edificación de Peru Belmond, en línea recta.	9.05 Ml
Por el Sur	Con terrazas de la Llaqta Inka y bosque, en línea recta.	9.05 Ml
Por el Este	Con jardines de la concesión de Peru Belmond, en línea recta.	3.50 Ml
Por el Oeste	Con oficinas administrativas del PANM, en línea recta.	3.50 Ml

2.3 TOPOGRAFIA

El terreno en el que se emplaza la edificación destinada a la atención de servicios complementarios de consultorio médico, presenta un relieve topográfico plano.

3.0 DE LA EDIFICACION EXISTENTE

La edificación destinada a la atención de servicios complementarios de consultorio médico está compuesta por un bloque rectangular de un solo nivel, con un solo acceso, mediante escaleras de 08 peldaños.

Interiormente la distribución es como sigue: en relación directa con el ingreso se emplaza 01 pequeño hail, que sirve de distribución a

VEREDA DE INGRESO A LA LLAQTA  
MACHUPICCHU  
URUBAMBA  
CUSCO

los siguientes ambientes: hacia la derecha se emplaza 01 ambiente, destinado a consultorio, contiguo a este y enfrente al ingreso se emplaza 01 servicio higiénico completo.  
 Hacia la izquierda del hall de distribución, se emplaza 01 ambiente destinado a recuperación y/o observación de los pacientes.  
 Frente del partido arquitectónico adjudicado y las condicionantes del terreno, el bloque se desarrolla con el siguiente programa arquitectónico:

Primer nivel

### Programa Arquitectónico

Tipo	Áreas institucionales	tipo de bloque	Espacio	Cantidad	Área m2
Espacios Interiores	Servicios complementarios	Bloque Único	Consultorio	1	8.90
			SS.HH	1	4.21
			Habitación	1	9.54
			muros	1	9.02
	TOTAL			11.67	

#### 4.0 DATOS TECNICOS DE LA EDIFICACION EXISTENTE

Estructuras:

Conformadas por columnas y vigas de concreto armado en pórticos, con zapatas conectadas con vigas de conexión.

Coberturas:

Plancha ondulada sobre losa aligerada inclinada.

Muros:

Los muros son de ladrillo mecanizado King Kong.

Revestimientos:

Taraxo de cemento - arena en paredes exteriores e interiores a nivel general.

Revestimiento cerámico en zócalos de SS.HH.

Piso:

Cerámicos antideslizantes.

Puertas:

Madera Aguano, tablero rebajado y puertas contra placadas también de madera aguano.

Ventanas:

De madera aguano y vidrio crudo semidoble incoloro.

Pinturas:

Vinílica en muros interiores y exteriores, columnas y vigas; y vinílica en óleo rasó. En carpintería de madera barniz.

Cerrajería:

Cromada de fabricación nacional.



Vidrios:

Vidrio esado semidoble incoloro.

Instalaciones Eléctricas:

Monofásica, empotrada en paredes y losa.

Instalaciones Sanitarias:

Redes de agua fría y desagüe, empotradas.

5.0 ESTADO DE CONSERVACION

En general el estado de conservación es REGULAR.

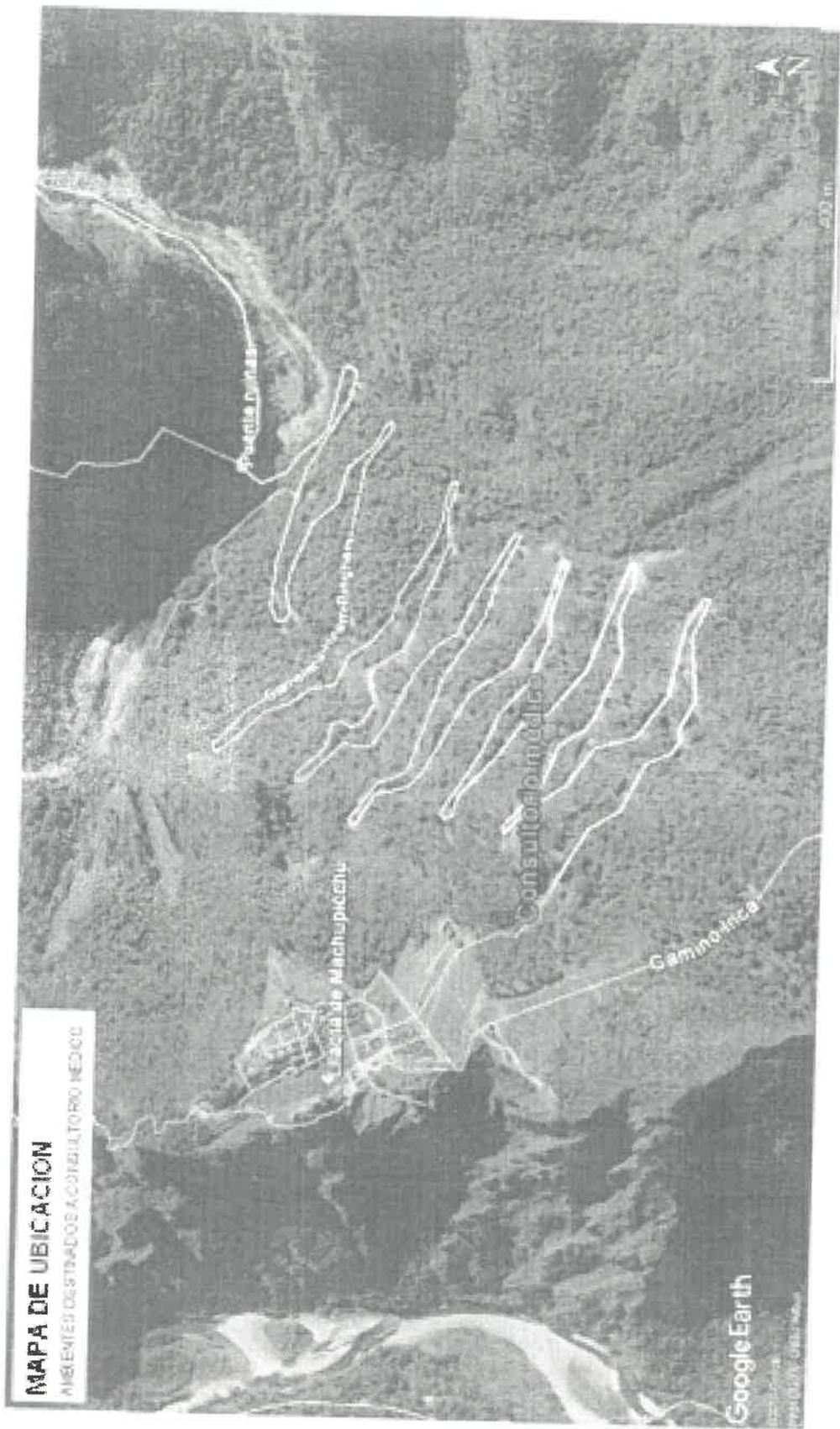
Cusco setiembre del 2016.

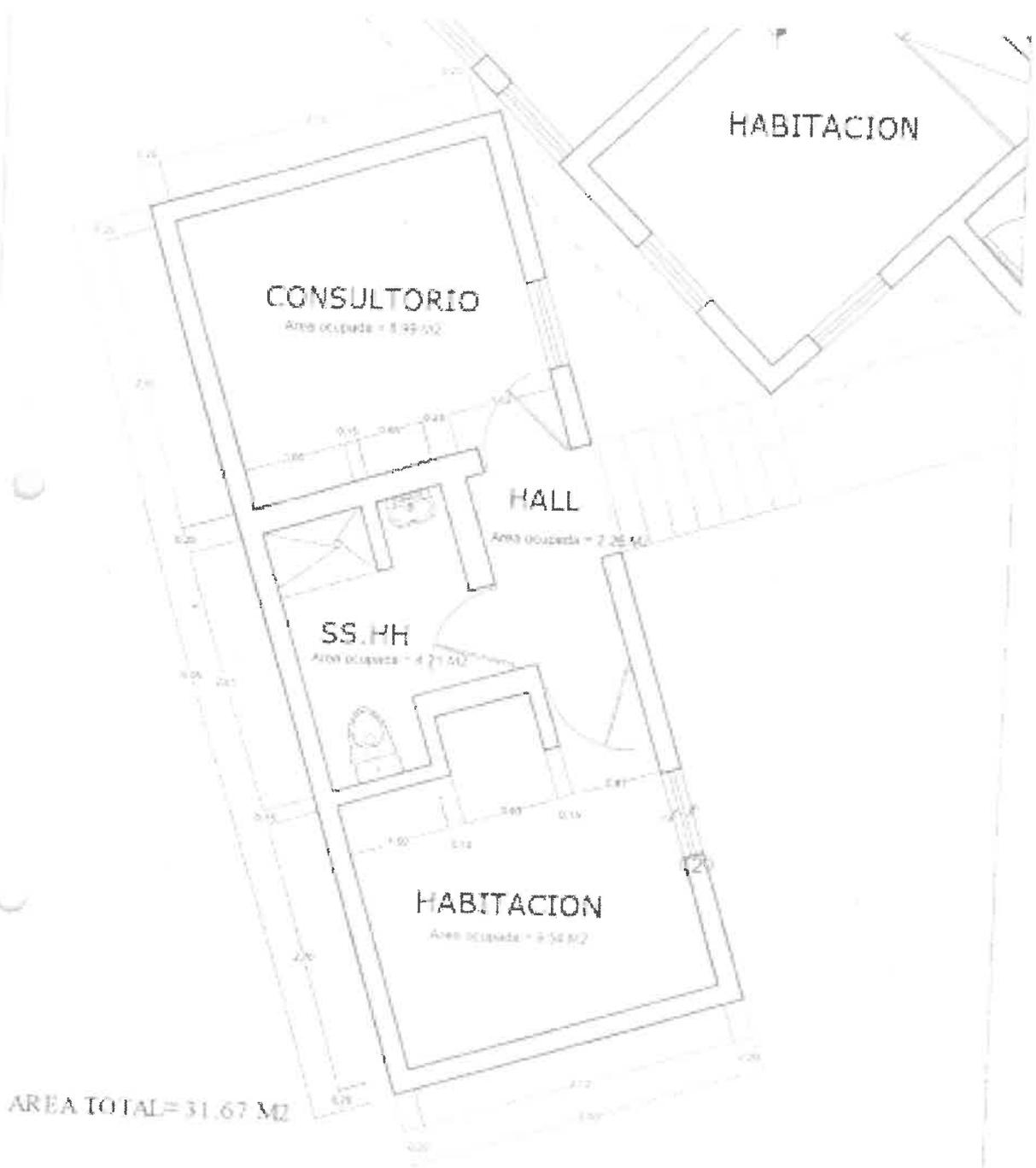


*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten mark]*





TITULO PLAN DE DISEÑO	FECHA AGOSTO 2017	ESCALA 1:20	PROYECTO TOPICO DEL PANM PLANTA
-----------------------------	----------------------	----------------	---------------------------------------

Unión Regional Regional

SECRETARÍA Regional Inka

OFICINA REGIONAL

AV. INTERCOMUNAL MANTENIMIENTO

INSTRUMENTOS DE TRAYECTORIA DE 1950

SECCIÓN REGIONAL DE INSTRUCCIÓN DE 1950

DESCRIPCIÓN DEL TERRENO

DESCRIPCIÓN DEL TERRENO... EL TERRENO PRESENTA... EL TERRENO PRESENTA... EL TERRENO PRESENTA...

FECHA: 1959  
RUSC = 30000

Sección de 0.00  
Sección de 0.00  
Sección de 0.00

SECCIÓN REGIONAL DE INSTRUCCIÓN DE 1950

DESCRIPCIÓN DEL TERRENO... EL TERRENO PRESENTA... EL TERRENO PRESENTA...

SECCIÓN REGIONAL DE INSTRUCCIÓN DE 1950



SECCIÓN REGIONAL DE INSTRUCCIÓN DE 1950

## PROYECTO

### CONTRATO ESPECÍFICO ENTRE LA DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO DEL MINISTERIO DE CULTURA Y EL CENTRO MÉDICO...

Conste por el presente documento, el Contrato Específico que celebran:

1. La **DIRECCIÓN DESCONCENTRADA DE CULTURA CUSCO DEL MINISTERIO DE CULTURA**, con RUC N° 20490345397, con domicilio legal en la calle Maruri No. 340 de la ciudad del Cusco, distrito, provincia y departamento del Cusco de la República del Perú, debidamente representada por su Director, Arq. FREDY DOMINGO ESCOBAR ZAMALLOA, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23836942, designado mediante Resolución Ministerial N° 167-2019-MC, a quien en adelante se denominará como la **"DDC-CUSCO"** de una parte, y de la otra parte:
2. **EL CENTRO MÉDICO .....SRL**, con sede en la calle.....de la ciudad, distrito, provincial y departamento del Cusco, debidamente representado por su Gerente General doctor.....identificada con DNI N° ....., y de conformidad con las competencias que le otorgan los estatutos de la sociedad a que representa, inscrita en el Asiento N°.....del Libro de Personas Jurídicas de la SUNARP Cusco, a quien en adelante se denominará como el **"CENTRO MÉDICO."**

En los términos y condiciones siguientes:

#### **CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

La Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu, como destino turístico principal de la región y del país, requiere de un servicio complementario de atención médica, dado que los usuarios turistas por múltiples razones, sean por males de altura, descompensaciones personales de salud o por accidentes sufridos durante su recorrido por laderas empinadas, precipicios o sitios alejados de las rutas alternas (montañas Machupicchu, Waynapicchu, Puente Inka e Intipunku), necesitan, como es natural, de dicho servicio complementario médico, tanto para los mismos usuarios turistas como para trabajadores del PANM y del SHM.

Ello, muy a pesar de que en el PANM, contamos con rescatistas entrenados para el caso de accidentes, empero, resulta evidente, que una atención médica rápida o de emergencia, debe ser asumida por personal profesional idóneo; pues resulta evidente que ante la fuerte demanda turística y la presencia de visitantes de todo el mundo, que durante su permanencia en la ciudad inka o llaqta de Machupicchu se vuelven usuarios del patrimonio cultural, pagan por su ingreso, brindan recursos y tienen derecho a los servicios o contraprestaciones, que debemos brindarles, incluyendo un servicio implementado de salud, que si bien, la DDC-Cusco no puede asumir directamente, pero si puede brindarlo como servicio complementario mediante arrendamiento del ambiente disponible para tal fin.

#### **CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LAS PARTES:**

**2.1 LA DDC-CUSCO** es un organismo desconcentrado del Ministerio de Cultura, que tiene personería jurídica de derecho público. Representa en la Región del Cusco al ente rector en materia de cultura y ejerce sus competencias exclusivas y excluyentes, en la formulación, planeación, dirección, coordinación, ejecución, supervisión, evaluación y fiscalización de las políticas nacionales y sectoriales del Estado en materia de cultura, aplicables y de cumplimiento en todos los niveles de gobierno y por todas las entidades del sector cultura.

Además, tiene entre sus funciones específicas compartidas, la de promover el registro, la investigación, preservación, conservación, difusión y puesta en valor del patrimonio cultural material e inmaterial, arqueológico, histórico y artístico, documental y bibliográfico, plástico, musical, popular y tradicional, el folclor, las industrias culturales y el patrimonio documental y bibliográfico de la Nación con la participación de las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades, de conformidad con su Ley de creación, Ley N° 29565, y su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC.

El Parque Arqueológico Nacional de Machupicchu (PANM), ubicado en la Región del Cusco, en el distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba y departamento del Cusco, ha sido declarado como Patrimonio Cultural de la Nación mediante Ley N° 23765, con carácter imprescriptible, inembargable e inalienable, con una extensión de 32,592.00 hectáreas el PANM se encuentra manejado por el Ministerio de Cultura a través de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco y regulado por Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.

Parte central del PANM es la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu, en cuyo ingreso principal junto a la Oficina de Atención al Turista, se encuentra el ambiente destinado a la prestación de un servicio médico complementario, por lo que es parte del espacio técnicamente necesario de protección y administración de la misma Llaqta, de propiedad exclusiva del Estado mediante la DDC-Cusco/MC por mandato del Art. 6.1 de la Ley N° 28296 y Art. 27 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED.

Al mismo tiempo, en mérito al citado Art. 27 del D.S. N° 011-2006-ED, el instrumento técnico normativo de gestión y planificación del PANM que es el Plan Maestro del SHM, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 138-2015-MC, la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu, tiene una extensión de 12.206 hectáreas con 7,925.037 metros o 7.93 kilómetros de perímetro, incluyendo la necesaria zona de marco circundante para su protección, conservación y administración, en que se halla la oficina de administración y el espacio para el servicio complementario de atención médica. Se adjunta en digital el Plano de la Llaqta.

**2.2 EL CENTRO MÉDICO...** es una persona jurídica de derecho privado, inscrito en la Ficha Electrónica N°.....del Libro de Personas Jurídicas de la SUNARP Cusco, cuya razón social completa es la de: "....." y cuyo objeto es la atención médica mediante la prestación de servicios de salud en diferentes especialidades conforme a su estatuto y especialidad. En recientes años, se ha especializado en atención de servicios de salud para visitantes nacionales y extranjeros en mérito al evidente requerimiento y necesidad de atención de personas, que permaneciendo corto tiempo, en el territorio nacional y en la Región Cusco, sin embargo, sufren de alternaciones en su salud física, psicológica y mental durante su permanencia en el Cusco, por lo que estando a la fuerte afluencia turística en la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu, y la necesidad de atención médica para los visitantes y el personal que labora en el PANM, está presto a ofrecer sus servicios mediante el presente Contrato específico.

#### **CLÁUSULA TERCERA. - BASE LEGAL:**

El presente Contrato específico se sustenta en las normas siguientes:

- Cláusula III, numeral 6.2 de la Directiva No. 014-2015-SG/MC sobre "Lineamientos para la entrega de espacios disponibles en los museos, sitios arqueológicos e inmuebles del Ministerio de Cultura para su uso en servicios complementarios a nivel nacional."
- Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobada por Decreto Legislativo N° 1278 y la Resolución Ministerial N° 554-2012-MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 096-MINSA/DIGESA-V.01: Norma Técnica de Gestión y Manejo de Residuos Sólidos en

- Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N° 016-2002- SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27604, modificando la Ley General de Salud N° 26842 respecto de la obligación de los establecimientos de salud de dar atención médica en caso de emergencias y partos.
  - Decreto Supremo N° 005- 2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
  - Resolución Ministerial N° 751- 2004-MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 018-MINSA/DGSP-V.01 sobre el Sistema de Referencia y Contra referencia de los Establecimientos del Ministerio de Salud.
  - Manual de Desinfección Esterilización Hospitalaria 2002 y Protocolos de Vigilancia Epidemiológica OGE Parte 1-2005.
  - Resolución Ministerial N° 597- 2006-MINSA, que aprueba la Norma Técnica N° 22-MINSA-/DGSP-V.02, "Norma Técnica para la Gestión de la Historia Clínica".
  - Resolución Directoral N° 765-2001-DG-DIGEMID que aprueba el Listado de Productos Farmacéuticos y Afines para Botiquines y Medicamentos Esenciales.
  - Resolución NTS N° 113-MINSA/DGIEM.V01 que aprueba la norma sobre: "Infraestructura y equipamiento de establecimientos de salud de primer nivel de atención – puesto de salud."

#### **CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO DEL CONTRATO:**

El presente Contrato tiene por objeto establecer un sistema de mutua colaboración entre las partes, por el cual, la DDC-Cusco permitirá al Centro Médico la conducción de un ambiente de 31.67 metros cuadrados al ingreso de la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu para que éste a cambio, brinde, el servicio complementario de atención médica y de salud sin internamiento para los usuarios visitantes y extranjeros, en casos de emergencias que se susciten durante la visita y recorrido en la Llaqta Inca de Machupicchu, y la atención al personal que labora en el Parque Arqueológico de Machupicchu de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco en casos de emergencias médicas.

#### **CLÁUSULA QUINTA. - DEL COMPROMISO DE LAS PARTES:**

##### **5.1 DE LA DDC-CUSCO:**

**5.1.1** Brindar el ambiente de atención médica de 31.67 metros cuadrados, ubicado al costado inmediato de la Oficina de Atención al Visitante de la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu, compuesto por: el área destinada al consultorio médico de 8.99 metros cuadrados, servicios higiénicos de 4.21 metros cuadrados y una habitación de descanso de 9.54 metros cuadrados, cuya ubicación y características completas se detallan en el Anexo 01 de este Contrato, que forma parte del mismo.

**5.1.2** *Brindar el apoyo y concurso del personal de rescatistas de la Llaqta de Machupicchu para el traslado de visitantes que durante su recorrido por cualquiera de los 3 circuitos o de las 4 rutas alternas de la Llaqta, pudieran haber sufrido un accidente o pudieran haber sufrido una descompensación en su salud y que requieran de atención médica de emergencia en el Centro Médico de la Llaqta.*

**5.1.3** *Brindar apoyo logístico mediante los rescatistas del PANM para el traslado en camillas de los visitantes y/o trabajadores de la Llaqta y/o del PANM, que pudieran haber sufrido un accidente, una descompensación en su salud y que requieran de atención médica de emergencia en el Centro Médico de la Llaqta.*

## 5.2. DEL CENTRO MÉDICO:

**5.2.1 COBERTURA DEL SERVICIO:** Brindar cobertura de atención médica complementaria ambulatoria, sin internamiento de acuerdo al primer nivel de atención, de forma permanente desde las 6:00 hasta las 17:30 horas del día, en el local cedido por la DDC-CUSCO, que se encuentra al costado de la Oficina de Atención al Visitante y Servicios Turísticos de la Llaqta o Ciudad Inka de Machupicchu, según detalle siguiente:

- Consulta externa médica de prevención.
- Consulta externa médica en la gestante.
- Consulta externa médica recuperativa.
- Consulta externa médica de control.
- Atención en tópico de enfermería.
- Exámenes auxiliares de apoyo al diagnóstico.
- Atención y consulta del servicio de emergencia para visitantes internacionales, nacionales regionales y locales.
- Transporte rápido de pacientes en ambulancia, entre la Llaqta de Machupicchu y Machupicchu Pueblo.
- Transporte rápido en tren entre Machupicchu Pueblo hasta Piscacucho y/o Ollantaytambo, para cuyo efecto, el Centro Médico deberá tener un acuerdo con un operador autorizado de transporte ferroviario de ese tramo.
- Transporte rápido en ambulancia de Piscacucho y/o Ollantaytambo al Cusco.

### **5.2.2 EQUIPOS Y MATERIALES BIOMÉDICOS:**

Al respecto, el Centro Médico, deberá cubrir lo siguiente:

- Suministro y disposición inmediata de todos los equipos mínimos de atención que corresponden a un establecimiento de salud del primer nivel de atención – como puesto de salud.
- Suministro de los siguientes equipos: 01 computadora, 01 impresora y 01 software office.
- Contar con un sistema de radio comunicación de VHF que pueda cubrir comunicación de emergencia con la red de Salud, Policía Nacional, Ministerio de cultura y SERNAN
- Suministro de equipos de telefonía móviles.
- Suministro de equipo modem de Internet inalámbrico y los materiales y equipos biomédicos adecuados para la prestación de servicios de salud.
- Contar y exhibir fotochecks de identificación.
- Mantenimiento de la Infraestructura general (cambio de focos, pintura y otros) y fumigación periódica.
- Equipos de infraestructura, acorde a los fines que se persigue,
- Instalación de equipos y luces de emergencia.
- Tres radios de telecomunicación.

### **5.2.3 HIGIENE PERSONAL Y PRÁCTICAS SANITARIAS:**

Asimismo, el Centro Médico deberá contar con:

- a. Contar con uniformes completos y limpios:  
El personal de salud debe utilizar uniforme/guardapolvo (mandil blanco) y mascarilla limpios. Esto incluye visitas, cliente - personal. Para el caso de reparaciones de equipos o su mantenimiento preventivo, se recomienda que esta no se realice en horario de atención de las prestaciones.
- b. Personal Sano:

Ninguna persona que esté afectada con alguna enfermedad contagiosa o que sea portadora de organismos causantes de enfermedad, podrá trabajar en el establecimiento de servicio complementario de salud.

- c. Deberá contar con un Check List de Higiene Personal.
- d. Deberá contar con lavaderos y jabón sanitizante, toalla de papel y cepillo de uñas.
- e. Deberá brindar facilidades y utensillos para el lavado de manos.
- f. Los lavaderos y lavamanos de cada área (incluyendo baño del personal) deberán estar provistos de agua caliente y/o fría, jabón desinfectante, escobillas de uñas, toalla de papel o secador de aire.
- g. Deberá asegurar el uso de guantes en la atención a los pacientes.
- h. Deberá brindar el uso de un baño exclusivo y vestuarios para su personal, así como uso de mascarilla cubriendo nariz y boca.
- i. No permitirá el consumo de alimentos, bebidas alcohólicas, ni fumar en las áreas de prestación de los servicios complementarios.
- j. No permitirá el acompañamiento de ningún tipo de mascotas.

#### **CLÁUSULA SEXTA. – DE LOS REPRESENTANTES O COORDINACIONES**

Las partes acuerdan que la coordinación interinstitucional para la ejecución del presente Contrato estará a cargo de:

Por la DDC-Cusco: Un representante designado por el director.

Por el Centro Médico: Un representante designado por el Gerente General.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA. - DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO**

El Contrato entrará en vigencia a partir de la suscripción del presente Contrato y tendrá una duración de 5 (cinco) años calendario. Sin embargo, se entenderá prorrogado como máximo por dos años más mediante acuerdo expreso de las partes adoptado antes de la finalización de dicho periodo de vigencia.

#### **CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

Son causales de resolución del presente Contrato las siguientes:

8.1 El incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades establecidas en el presente Contrato por cualquiera de las partes; para ello, bastará que la parte perjudicada notifique el incumplimiento a la otra parte, dentro de los treinta (30) días siguientes de producido el incumplimiento de los compromisos, para dar por resuelto el presente instrumento.

8.2 Por acuerdo de las partes.

8.3 Otras establecidas por norma expresa.

En el supuesto de extinción antes de finalizar la vigencia del presente Contrato, el Centro Médico se compromete a continuar brindando a los usuarios el servicio complementario médico hasta su reemplazo.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento, toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Para efectos de este Contrato específico, el cambio de domicilio regirá a los diez (10) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente Contrato y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo de los representantes de las partes, teniendo en cuenta para ello, las reglas de buena fe y común intención de las partes, en tal sentido, las partes intervinientes se comprometen a procurar su máxima colaboración para la solución de cualquier controversia y/o diferencia.

Para tal efecto, las comunicaciones serán cartas simples que serán cursadas entre los funcionarios designados como coordinadores a que se refiere la Cláusula Sexta del presente Contrato, y la solución de la discrepancia o controversia será materializada a través de un acta suscrita por ambos coordinadores y formará parte integrante del presente instrumento.

En caso de no ser resueltas las discrepancias o controversias surgidas, será solucionada mediante el diálogo directo entre los máximos representantes de las partes conforme a los Principios Generales del Derecho. En caso extremo, las partes, podrán recurrir ante un Centro de Conciliación o ante los jueces de la Corte Superior de Justicia del Cusco.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean aplicables, la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES FINALES**

11.1 Toda modificación de los términos y obligaciones contenidas en el presente Contrato, deberá ser realizada por escrito y por el mismo nivel de aprobación.

11.2 Las partes que suscriben el presente Contrato, en forma conjunta, revisarán los alcances del mismo y, de ser el caso, efectuarán los ajustes y modificaciones que consideren convenientes.

En señal de conformidad con el contenido y alcances del presente Contrato específico, los representantes de las partes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad del Cusco – Perú, a los .....días del mes de .....del año 2019.